

FICHA URBANÍSTICA S.G.29.ESTUARIO DE RIO DEBA.

AREA DEBA

FICHA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DEL ESTUARIO DEL DEBA

Superficie en el término Municipal de Mutriku: 74.685 m2. (1)

Superficie en el término Municipal de Deba: 72.554 m2. (1)

I. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.

- Compatibilizar el planeamiento urbanístico del Estuario del Deba entre los Ayuntamientos de Deba y Mutriku.
- Mejora de las comunicaciones entre los dos municipios y de estos con la comarca.
- Protección y mejora ambiental del Estuario y de las Playas.
- Aprovechamiento del potencial de recursos del Estuario para actividades de ocio y turismo.
- Racionalizar la política de suelos en el ámbito del estuario.
- Ordenación de obras de reparación, mejora y ampliación de diques, muros y escolleras.
- Equipamiento supramunicipal en la dársena de Reiner.
- Planificación global e integradora.

II. DETERMINACIONES DE CARÁCTER FUNDAMENTAL.**1. CALIFICACIÓN GLOBAL:**

Vías urbanas principales.	2.115 m2
Itinerarios Peatonales	8.768 m2
Zona de Uso Portuario	1.417 m2
Espacios Libres Portuarios.	3.180 m2
Zona de Amarres Tradicionales.	4.234 m2
Dominio Público Marítimo Terrestre.	50.921 m2
Servicio de Playas.	1.919 m2

2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Suelo urbano.

3. RÉGIMEN DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO:

Se deberá redactar y tramitar un Plan Especial que afecta a los municipios de Deba y Mutriku. Dada su afección, para las actuaciones del Plan en terrenos de dominio público marítimo terrestre, deberá obtenerse el título habilitante necesario, según lo dispuesto en la Ley 22/1988 de Costas.

4. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO.

Aprovechamiento máximo:	0,50 m2 (t)/m2 (s).
Intensidad de uso:	A definir por el Plan Especial.
Altura máxima:	10 metros.
Perfil:	PB + II.

5. CESIONES Y SERVIDUMBRES.

Suelo de dominio público cuyo uso será regulado por el Plan Especial.

6. CARGAS DE URBANIZACIÓN ESPECÍFICAS.

- Rectificación del trazado y adopción de medidas destinadas a disminuir la velocidad del tránsito por la travesía de la GI-638.
- Peatonalización o tráfico restringido por el puente actual y construcción de una pasarela peatonal.
- Aparcamientos, accesos a playas y paseos peatonales en la margen izquierda.

- En general la urbanización de la zona incluida en la delimitación propuesta en la ficha gráfica y señalada en el artículo 111 de las Normas.

III. CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

1. Calificación pormenorizada.

A determinar por el plan especial.

2. Alineaciones y rasantes.

A determinar por el plan especial.

3. Condiciones de gestión urbanística y ejecución.

Se aplicará el sistema de expropiación.

4. Programa de actuación.

A determinar por el plan especial.

5. Condiciones particulares de la edificación, dominio y uso.

A determinar por el plan especial. El dominio será público.